

En vista de que entro el Sr. Pedro Fabrega

Dize en un escrito Ayuntamiento de despacho y Benda del  
 Papel sellado Correo de Murcia en que espasa ha unido señalada  
 para que para el fin de los próximos de mill setenta  
 y quarenta Lecho el Papel sellado de dicho sello y con  
 tiene un destino y compañía y ay por dicho y parte de un  
 Condicion se prebiene se satisfagan ciento diez y cinco  
 reales de la Causa que dicho Papel sellado se ponga en  
 Poder y entregue a Ayuntamiento de Murcia de una Causa que nom  
 bra y describe de el quien otorgue de uno de el y obligacion de  
 libramto responder y de mitor en importe de las lanas acostumbrada  
 de dicho y de man alguna Condicion de dicho Papel sellado el tray  
 de propios de una Causa de los Caudales de mitor se le satisfaga  
 los ciento y diez y cinco reales en dicho despacho para lo que se le  
 despacho libramto en forma =

En la M. D. y L. en despacho en treinta dias del mes de  
 Diciembre año de mill setenta y quarenta Trece se reunieron a favor de  
 concordia los Sr. D. Jaime Zamorin Abogado de los Reales Conse  
 jos, Alcalde mayor de la Causa de Pedro Juan de don Juan Baylan  
 beato de Felis del Rey de gran Argona de Lucas vicio Sanchez de  
 don Fabrega de Joseph de don Pedro Juan de don Juan de don  
 Alonso Lopez de gran de Argona y de don Juan de don Juan de  
 de

